



Para despachos de oficio quatro rúas.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para este año de 1813.

Saver el Sr. D. Monso Lucas Suran ^{Seq. do} Me. L.
Constitur. y la misma y demas Señores Cap. y Pro. Sin
: digo se procedio a acordar lo siguiente

Con el Sr. D. Josef Bermudez Juez de Policía receta V.
: Ha nombrado por esta Corporacion se hizo presente, que
allandose el Matadero pub.º y unico y unico y la misma
casi amuinada y en terminos que la poca fabrica que le
quedava amenalzaba con mil pelorios; sobre el mal aspec
to pub.º que presentava, y ningun uso, que por consequen
: cia se aia veido ya aya alg.º tiempo; Dispuso de ricat
absolutam.º la ruinosa fabrica; lo que aya presente para
que en vista de su estado actual y la necesidad y utilidad pu
blica que redundara a este Comun en la reedificacion de
esta obra, determine la Corporacion lo que abian tener.

En vista de que se propusiera por los Señores que la Comyunion
se acordo; que en cumplim.º al Artículo 322.º de la Consti
: tucion, y para que tenga efecto la reedificacion de la fabrica
y el Matadero unico y pub.º receta Villa como cosa Par
necesaria y urgente, se aga saver a los Maestros de Manife
Angel Moreno, y Juan Jimz: y de Carpintero
Nicolas Lopez Mellin, y Juan Moreno Declaren baso
su juram.º a continuacion de este Acuerdo, promoviendola.

